



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 263-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de Mayo de 2006

DISPONEN LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2006 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 11 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso del Registro Civil;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello coadyuvar con el fortalecimiento de la Unidad Familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro de ese contexto, el Departamento de Registros Civiles mediante Informe N° 013-06-DRRCC/MDMM, de fecha 02 de Mayo de 2006, propone la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2006;

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "**SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2006**" el día 02 de Julio de 2006 a horas 12:00 p.m en las instalaciones de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes que se presenten al Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2006 abonen como pago por Apertura de Expediente Matrimonial el monto de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles) y por examen pre-nupcial el monto de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 nuevos soles) por pareja.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento de ambos certificadas
- Copia autenticada por Fedatario de la Municipalidad de los documentos de identidad (DNI) vigente con la constancia del último sufragio, CIP, Pasaporte o Carnet de Extranjería, según sea el caso, debiendo mostrar los originales
- Una fotografía tamaño carnet y/o pasaporte de cada contrayente
- Certificado Médico Prenupcial extendido por la Municipalidad
- Certificado Domiciliario y/o Declaración Jurada de residir en el distrito, adjuntando cualquiera de los siguientes recibos: de agua, teléfono, luz o arbitrios.
- Dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes por lo menos tres (3) años, los cuales deberán portar sus documentos de identidad originales, adjuntando copias autenticadas por el Fedatario de la Municipalidad.

Los viudos, divorciados, menores de edad, militares y extranjeros que deseen participar de este SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2006, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, según sea el caso.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 263-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de Mayo de 2006

El plazo límite para presentar el expediente matrimonial será hasta el 23 de Junio del 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas discapacitadas que deseen contraer matrimonio, serán incluidas dentro de la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2006, para lo cual será de aplicación lo normado por la Ordenanza N° 243-MDMM en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR a los contrayentes participantes en el presente Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de sus Edictos Matrimoniales, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a los Departamentos de Registros Civiles y de Imagen Institucional de ésta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines encargados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE